



D^a BEATRIZ POLANCO CASARES SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE SUANCES (CANTABRIA)

CERTIFICA:

Que en **Sesión Pleno Extraordinario** celebrada el día **21 de octubre de 2019**, se adoptó el siguiente acuerdo, a reserva de la aprobación definitiva del acta:

“ASUNTO N° 4.- APROBACIÓN MODIFICACIÓN O.F REGULADORA DEL IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA. (EXPTE 2019-1071)

.../...

Seguidamente se somete a votación el siguiente asunto:

Vista la providencia de alcaldía, así como los informes de intervención y de secretaría obrante en el expediente

Visto el dictamen de la Comisión informativa de Hacienda, Especial de Cuentas, personal, régimen interior de 17 de octubre de 2019

El Pleno de la Corporación por la unanimidad de los miembros presentes adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Modificación de inicial de la Ordenanza Fiscal nº2 Reguladora del impuesto de vehículos de tracción mecánica, con el siguiente detalle:

BONIFICACIONES

Artículo 13.-

.../...

Tendrán una bonificación del 33% de la cuota los vehículos:

1. Vehículos eléctricos de batería (BEV)
2. Vehículo eléctrico de autonomía extendida (REEV)
3. Vehículo eléctrico híbrido enchufable (PHEV)
4. Vehículo eléctrico con cédula de combustible (FCEV)
5. Vehículo de hidrógeno (HICEV)

La concesión de la bonificación tendrá carácter rogado, previa solicitud por el sujeto pasivo, debiendo de acreditar las características del vehículo que de derecho a esta bonificación, con los siguientes documentos:

-Permiso de circulación del vehículo

-Ficha técnica del vehículo, certificado de características técnicas o documento que acredite que el vehículo funciona con motor eléctrico o híbrido enchufable.

Con carácter general, el efecto de la concesión de la bonificación comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC), y estará vigente hasta su modificación o derogación expresa.

SEGUNDO. Proceder a la exposición pública del presente acuerdo a los efectos de presentación por los interesados, de cuantas reclamaciones se consideren oportunas.

TERCERO- Delegar en la Alcaldía para elevar el presente acuerdo a definitivo en caso de no presentar reclamación alguna durante la exposición pública del mismo.”

Y para que conste y sirva los efectos oportunos expido la presente certificación, con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Suances a la fecha de la firma electrónica.

Vº Bº

EL ALCALDE,
Fdo.: Andrés Ruiz Moya

LA SECRETARIA,
Fdo.: Beatriz Polanco Casares